



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 49597-2015

Resolución Directoral

N° 407 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 27 ABR 2016^T

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 49597-2015 de fecha 20 de Agosto de 2015, presentado por don Gabriel Sifuentes Zorrilla, quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, establece que las personas que al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso; el plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 028-2005-AG-GRL.DRA/ATDR.B, de fecha 25 de Febrero de 2005, se asigna el derecho de uso de agua al bloque de riego Canal Matriz, con código PBAR-24-B02, de las comisiones de regantes Santa Elena, Potao, Paycuan, Chacarita Puerto, Huarangal-Antival y San Nicolás, perteneciente a la Junta de Usuarios Pativilca de la Cuenca del Río Pativilca;

Que, mediante escrito de fecha 20 de Agosto de 2015, don Gabriel Sifuentes Zorrilla, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización, del predio con C.C. N° 03567, con área bajo riego de 0.9124 ha., perteneciente a la Comisión de Usuarios Paycuan, del distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, adjunta copia del DNI del usuario, Declaración

Jurada de Conducción y Posesión del Predio, declaración jurada de recursos hídricos, compromiso de pago por derecho de Inspección Ocular, recibo de pago por derecho de trámite, entre otros documentos;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2016-ANA-AAA.CF/SDARH/RFB, de fecha 24 de Febrero de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, menciona que el procedimiento administrativo corresponde a una regularización de licencia de uso de agua a usuarios que no se acogieron al beneficio de PROFODUA, encontrando que el predio con C.C. N° 03567, está dentro del bloque de riego Canal Matriz, considerado con un área bajo riego de 0.9124 ha., y concluye en otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización a favor de don Gabriel Sifuentes Zorrilla, para el predio con C.C. N° 03567, con área bajo riego de 0.9124 ha., con volumen de agua superficial de 19 577.87 m³/año, perteneciente a la Comisión de Usuarios Paycuan, Junta de Usuarios del Valle Pativilca;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N°49597-2015, mediante el cual el administrado, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Regularización, acredita la propiedad del predio mediante Certificado de Posesión N° 109-2013-SGCPT/MPB, expedida por la Municipalidad Provincial de Barranca, y mediante copias de la Declaración Jurada de Autoavaluo, del impuesto predial del año 2015, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; asimismo, adjunta declaración jurada de conducción/posesión del predio, copia informativa de la base grafica catastral y con el acta de verificación de campo de fecha 07 de Setiembre de 2015, se constata que el predio se encuentra cultivado en toda su extensión de Ajos, con lo que hace constar que el administrado se encuentra en posesión pública, pacífica y continua y se acredita que el predio con C.C. N° 03567, se encuentra dentro del bloque de riego Canal Matriz, por lo que se debe declarar procedente lo solicitado y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 063-2015-ANA-AAA.CF/UAJ/LDC de fecha 03 de Marzo del año 2016, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Regularización a favor de don Gabriel Sifuentes Zorrilla, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa		Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código Catastral	Área Bajo Riego (ha.)	
SIFUENTES ZORRILLA, GABRIEL		15633633	Superficial/Agrario	03567	0.9124	19 577.87
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Valle de Pativilca	Bloque de Riego	Canal Matriz		Distrito	Barranca
		Código del Bloque	PBAR-24-B02			
Comisión de Usuarios	Paycuan	Fuente de Agua	Río Pativilca		Provincia	Barranca
		Canal de Riego	L4 Bustamante		Departamento	Lima



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

VOLUMEN MENSUALIZADO

C.C.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Vol. Máximo Otorgado (m ³ /año)
03567	2.294.51	2.004.47	2.047.10	1.559.45	1.386.89	1.356.44	1.199.16	1.147.60	1.155.85	1.504.64	1.755.70	2.166.07	19.577.87

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, a la Comisión de Usuarios Paycuan, al administrado don Gabriel Sifuentes Zorrilla y remitir copia a la administración Local del Agua Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA